



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 055-2021-UNHEVAL-CEU

Huánuco, 05 de julio de 2021.

Visto; la Carta N° 06-DPPJ-2021, de fecha 28 de junio de 2021, de la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jimenez.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2021-UNHEVAL, de fecha 25 de enero de 2021, se resuelve elegir a los docentes y estudiantes como miembros titulares y accesitarios del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, iniciando sus funciones a partir del 01 de febrero de 2021;

Que, mediante Resolución N° 036-2019-UNHEVAL-CEU, de fecha 18 de julio de 2019, se resuelve en el numeral 1. Proclamar y Acreditar a los Docentes Representantes ante la Asamblea Universitaria ganadores en mayoría y minoría, a partir del 02 de setiembre del 2019 hasta el 01 de setiembre de 2022;

Que, mediante Carta virtual de fecha 28 de junio de 2021, la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jimenez, representante en minoría por la Lista Democracia Valdizana ante la Asamblea Universitaria, solicita se considere al docente accesitario, por cuanto su persona está con Licencia Sin Goce de Haber al formar parte de la Comisión Organizadora de la Universidad de Frontera, en cumplimiento a la Resolución Viceministerial N° 149-2021-MINEDU, de fecha 17 de mayo de 2021;

Que, con Oficio N° 095-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 28 de junio de 2021, este Comité, solicitó a la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL la opinión legal, por cuanto no se encuentra estatuido el motivo de su licencia en ninguna de las normas legales de la UNHEVAL;

Que, con Informe N° 309-2021-UNHEVAL-AL, de fecha 02 de julio de 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que, revisado el Estatuto de la UNHEVAL, no se aprecia una regulación sobre las acciones a realizarse en caso de que se le otorgue a un docente una licencia para ocupar cargo de confianza, encontrándose regulado solo la causal de culminación de mandato y en la que no se encuentra la causal precisada, por lo que, no puede aplicarse el Estatuto Universitario para resolver la habilitación del docente accesitario de la Docente Dra. Denesy Pelagia Palacios Jimenez. Asimismo, refiere que, el artículo 76.2 del Reglamento General de Elecciones de la UNHEVAL, establece: "*El CEU proclama y acredita a los estudiantes y docentes que resulten electos como representantes titulares o accesitarios en el proceso electoral. En caso de vacancia de un representante titular, la respectiva instancia de gobierno debe acreditar al docente accesitario para que asuma como nueva autoridad*"; por lo que, en este caso correspondería que el Comité Electoral, siendo el ente que proclama y acredita a los estudiantes y docentes, habilite al docente accesitario como representante de docente principal en minoría ante la Asamblea Universitaria, debiendo ser la habilitación por el tiempo que dure la licencia sin goce de remuneraciones otorgada según Resolución Consejo Universitario N° 1247-2021-UNHEVAL;

Que, en atención al informe vertido por la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL, se **habilita** al docente **Enrique CASTRO Y CESPEDES**, de la Facultad de Economía, como miembro de la Asamblea Universitaria por la Lista Ganadora en Minoría N° 3 "Democracia Valdizana", a partir del 05 de julio del 2021 hasta la culminación de la licencia sin goce de remuneraciones de la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jimenez, otorgada con la Resolución Consejo Universitario N° 1247-2021-UNHEVAL;

Que, estando a las atribuciones conferidas a la Presidenta del Comité Electoral Universitario, por Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2021-UNHEVAL, del 25 de enero de 2021, que eligió a los docentes y estudiantes como Miembros del Comité Electoral Universitario; y la Resolución N° 021-2020-UNHEVAL-CEU, del 02 de febrero de 2021, que conformó la Junta Directiva del Comité Electoral Universitario;

...///...



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

...///...RESOLUCIÓN N° 055-2021-UNHEVAL-CEU.

SE RESUELVE:

1. **HABILITAR** al docente **Enrique CASTRO Y CESPEDES**, de la Facultad de Economía, como miembro de la Asamblea Universitaria, por la Lista Ganadora en Minoría N° 3 "Democracia Valdizana", a partir del 05 de julio del 2021 hasta la culminación de la licencia sin goce de remuneraciones de la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jimenez, otorgada con la Resolución Consejo Universitario N° 1247-2021-UNHEVAL; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.
2. **DAR** a conocer la presente Resolución a los órganos internos correspondientes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese




Dra. Digna A. Manrique de Lara Suarez
PRESIDENTE CEU




Dra. Violeta Benigna Rojas Bravo
SECRETARIO CEU

DMDLS/smgh.

DISTRIBUCION:

Rector/VRacad/VRInv/AU/DIGA/PyP/Archivo.